



DOCUMENTO DATOS FUNDAMENTALES DEL PARTICIPE DDFP FEELCAPITAL 50, P.P.I.

Definición del producto

31 de diciembre de 2022

Objetivo: Constituir un capital destinado a cubrir las contingencias de jubilación, incapacidad en sus distintos grados, dependencia severa o gran dependencia y fallecimiento del Participante o Beneficiario.

Modalidad: Plan de Pensiones del Sistema Individual y Aportación Definida.

Financiación: Sigue un sistema financiero y actuarial de capitalización individual, sin garantizar ningún tipo de interés o rentabilidad mínima de las inversiones, acorde a la legislación vigente.

Normativa: El Plan de Pensiones Individual FEELCAPITAL 50 se rige por la Ley 1/2002 de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, y su Reglamento aprobado por R.D. 304/2004, la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Ley 35/2006), su desarrollo reglamentario (RD 439/2007), así como por cuantas disposiciones futuras las modifiquen o complementen y por lo dispuesto en las Especificaciones del Plan.

Datos identificativos del Fondo y Plan de pensiones

Plan del Sistema Individual FEELCAPITAL 50 (N5254), modalidad de Aportación Definida, y adscrito a DUNAS VALOR FLEXIBLE, F.P. ABIERTO (F1906).

Entidad Promotora	Dunas Capital Pensiones S.G.F.P.	Plaza de las Cortes, 2, 4ª planta - 28014 Madrid. Registro de la DGS nº G0224.
Entidad Gestora	Dunas Capital Pensiones S.G.F.P.	Plaza de las Cortes, 2, 4ª planta - 28014 Madrid. Registro de la DGS nº G0224.
Entidad Depositaria	CECABANK, S.A.	C/ Alcalá, 27 - 28014 Madrid y Registro de la DGS nº D0193
Entidad Comercializadora	Dunas Capital Pensiones S.G.F.P.	Plaza de las Cortes, 2, 4ª planta - 28014 Madrid. Registro de la DGS nº G0224.

Política de inversión y Nivel de riesgo Plan de Pensiones

La vocación inversora del Fondo de Pensiones es de Retorno Absoluto. La gestión del fondo estará encaminado a la consecución de retornos superiores a Euribor12m + 500 puntos básicos anuales (antes de comisiones de gestión y depósito), en un horizonte temporal mínimo de 5 años, con una volatilidad objetivo del 10% y máxima del 15% anualizada. Para ello, invertirá principalmente tanto en mercados de renta fija, renta variable internacionales, divisas, estrategias relativas, etc., adaptándose de forma flexible a las variaciones de los mercados financieros y entorno macro y microeconómico. La gestión de las inversiones del Fondo buscará alcanzar una rentabilidad consistente dentro de una adecuada distribución y compensación de riesgos entre las distintas estrategias implementadas. Esta política de inversión se fija con vocación de permanencia y sin un periodo de vigencia preestablecido. Los activos del Fondo estarán invertidos en activos aptos y se ajustarán a los siguientes criterios de acuerdo a los principios de seguridad, rentabilidad, diversificación, dispersión, liquidez, congruencia monetaria y de plazos, adecuados a las finalidades establecidas en la presente Política de Inversión, conforme a la legislación vigente en cada momento y siempre en interés de los participantes y beneficiarios de los Planes en él integrados. La duración media de la cartera de renta fija se situará entre -5 y 10 años. Así mismo, no se ha prefijado un rating mínimo para las inversiones en activos de renta fija. Por otro lado, el fondo invertirá como máximo 75% de la exposición neta total en renta variable de cualquier capitalización y sector que el gestor considere infravalorada, y el resto en activos de renta fija, principalmente privada, aunque también pública (incluyendo depósitos e instrumentos del mercado monetario cotizados o no, líquidos), pudiendo mantener hasta el 50% del patrimonio en deuda subordinada (preferencia de cobro posterior a acreedores comunes, incluyendo bonos convertibles y contingentes, emitidos normalmente a perpetuidad con opciones de recompra para el emisor y que, en caso de contingencia, pueden convertirse en acciones o aplicar una quita al principal del bono). La exposición neta a renta variable pudiera ser negativa con un máximo del 30%, instrumentada a través de instrumentos derivados. La inversión se dirigirá principalmente a emisores/mercados OCDE, pudiendo invertir hasta un 20% en emergentes. La exposición máxima en divisas no euro será del 30%. Se podrá operar con instrumentos financieros derivados, negociados en mercados organizados y en mercados no organizados, con la finalidad de cobertura y de inversión. La composición del Fondo variará en función de la evolución de los mercados financieros internacionales, y de las condiciones macroeconómicas a nivel global, básicamente, movimientos de los tipos de interés a corto, medio y largo plazo, y los mercados bursátiles. Sin embargo, hay que tener en cuenta que, al ser un fondo con una filosofía de retorno absoluto, no se puede presuponer la direccionalidad de las inversiones del fondo. El fondo podrá invertir en otros activos alternativos, considerados como aptos por la legislación vigente en cada momento, distintos a renta fija, renta variable, divisas o tesorería, siempre que no modifique sustancialmente el perfil de riesgo del fondo definido en esta política. En la gestión del fondo, se tienen en cuenta criterios éticos y de buen Gobierno. En las distintas reuniones con los gestores de las compañías en las que invertimos, analizamos si el gobierno corporativo de las mismas es adecuado y alineado con los intereses de los accionistas. Estos criterios no financieros, serán tenidos en cuenta, al menos, a la hora de analizar la inversión directa en títulos de renta variable que ostente el fondo, con un porcentaje de inversión ponderado según el límite de inversión en renta variable. El fondo tiene establecido un coeficiente de liquidez mínimo del 0,10% del patrimonio del fondo.

Las inversiones subyacentes a este producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para actividades económicas medioambientales sostenibles.

Alertas de liquidez

- El cobro de la prestación o el ejercicio del derecho de rescate sólo es posible en caso de acaecimiento de alguna de las contingencias o supuestos excepcionales de liquidez regulados en la normativa de planes y fondos de pensiones.
- El valor de los derechos de movilización, de las prestaciones y de los supuestos excepcionales de liquidez depende del valor de mercado de los activos del fondo de pensiones y puede provocar pérdidas relevantes.

Indicador de Riesgos

Evaluación del riesgo del 1 al 7, de tal forma que el 1 es menos riesgo y el 7 alto riesgo:

1	2	3	4	5	6	7
---	---	---	---	---	---	---

Rentabilidad y Garantía Plan de Pensiones

Acumulada	3 meses	1 año	3 años	5 años	10 años	15 años	20 años	Inicio
3,07%	4,62%	3,07%	2,93%	3,19%	-	-	-	3,19%

El presente plan de pensiones no tiene garantía de rentabilidad, por lo que existe la posibilidad de incurrir en pérdidas.

Rentabilidades pasadas, no garantizan rentabilidades futuras.

Comisiones y Gastos soportados por el Plan de Pensiones

Estas comisiones y gastos ya se encuentran descontados del valor de la participación.

Comisiones (1)	
Gestión	Deposito
*	0,08%

Otros Gastos del Periodo (2)		
Auditoria	Gastos Interm/Liquid	Gastos Corrientes
0,02%	0,06%	0,05%

* 0,50 céntimos diarios por partícipe. La comisión percibida no superará el límite marcado por la legislación en cada momento.

(1) Los porcentajes de comisión detallados corresponden a la comisión anualizada.

(2) Los porcentajes detallados en gastos engloba los gastos de auditoria, notarios, registro civil, análisis, gastos de intermediación y liquidación. Este % puede variar en el tiempo y es calculado sobre la cuenta de posición del plan.

Régimen de aportaciones

Las aportaciones realizadas a los planes de pensiones tienen carácter irrevocable. No se podrán rescatar hasta acaecimiento de las contingencias cubiertas.

Los límites de aportación se establecen considerando conjuntamente las aportaciones realizadas por el propio Participante y/o familiar aportante a PP Individuales, PP de Empleo y Planes de Previsión Asegurada.

Propio Participante	Importe
Participante	1.500 €
Participante discapacitado	24.250 €

Familiar a favor de:	Importe
Participante discapacitado (1)	10.000 €
Cónyuge (2)	1.000 €

(1) Personas con Discapacidad con los que se guarde una relación de cónyuge, tutor, o parentesco hasta tercer grado.

(2) Cónyuge que obtenga rentas anuales de importe inferior a 8.000 euros.

Dunas Capital Pensiones, S.G.F.P., S.A.U.

Plaza de las Cortes, 2, 4ª planta 28014 Madrid. Telf.: 91 426 38 26, www.dunascapital.com

Los excesos de aportación deberán ser retirados antes del 30 de junio del año siguiente, en caso contrario podrá imponerse una sanción administrativa de hasta el 50% del exceso de aportación.

El partícipe puede seguir aportando después de acceder a la situación de jubilado, sin embargo, una vez iniciado el cobro de la prestación de jubilación, las aportaciones sólo podrán destinarse a las contingencias de fallecimiento y dependencia. No se puede simultanear la condición de Partícipe y Beneficiario del Plan por y para una misma contingencia.

Régimen de prestaciones

El Partícipe o Beneficiario podrá fijar y modificar libremente las fechas y modalidades de percepción de las prestaciones resultantes del acaecimiento de alguna de las contingencias cubiertas por el Plan. Las prestaciones podrán recibirse en forma de capital; renta, financiera o actuarial, mixta; o sin periodicidad regular.

Para acceder a la prestación, el Partícipe o Beneficiario (siempre persona física) deberá hacer llegar el impreso de Solicitud de Prestación a la Entidad Gestora o comercializador, convenientemente cumplimentado, firmado y acompañado de la documentación acreditativa correspondiente a la contingencia que genere el derecho a la prestación, la cual se detalla en el reverso del impreso de solicitud. En el supuesto de cobros parciales, los derechos se calcularán de forma proporcional según correspondan a aportaciones anteriores y posteriores a 1 de enero de 2007, cuando éstas existan, y el beneficiario no haya realizado la indicación al respecto.

En caso de fallecimiento del Partícipe, se genera una prestación a favor de los beneficiarios designados por éste en el Plan o en testamento de fecha posterior. A falta de designación expresa por parte del Partícipe, serán beneficiarios, por orden preferente y excluyente: 1º Cónyuge no separado legalmente, 2º Hijos, por partes iguales, 3º Padres, por partes iguales, y 4º Herederos legales.

A su vez, la muerte del Beneficiario genera derecho a una prestación de viudedad, orfandad o a favor de otros herederos o personas designadas, por el importe de los derechos económicos no consumidos.

A estos efectos, se utilizará el valor liquidativo fijado de la cuenta de posición del plan correspondiente a la fecha en que se haga efectiva la prestación.

El presente plan de pensiones es de aportación definida, por lo que las contingencias no se encuentran aseguradas.

Régimen Fiscal

Aportaciones: minoran la Base Imponible del IRPF, siempre que no se excedan los límites legales de aportación, y sin que, como resultado de la reducción, la base liquidable sea negativa.

El límite máximo de aportación se establece en 1.500 euros anuales para partícipes y 24.250 euros para las personas con discapacidad, considerando conjuntamente las aportaciones realizadas a PP Individuales, Planes de Previsión Asegurada y Planes de Previsión Social Empresarial. Dicho límite se podrá incrementar en 8.500 euros, para el caso de planes de pensiones de empleo, con las particularidades marcadas por la legislación vigente. A su vez se establece como límite de las deducciones, el menor entre el límite de aportaciones ya expuesto y el 30% de los rendimientos del trabajo y/o actividades económicas. Además, podrán deducirse las contribuciones realizadas a favor de personas con discapacidad o a favor del cónyuge, con el límite de 10.000 y 1.000 euros anuales, respectivamente.

Prestaciones: Las prestaciones se integran como rendimiento del trabajo en la base imponible del IRPF, sin derecho a reducción (salvo régimen transitorio aplicable), y tributando a un tipo variable, según el nivel de renta del partícipe. En su caso, la aplicación del 40% de reducción, establecido por el régimen transitorio para las aportaciones anteriores al 1 de enero de 2007, será de aplicación en los rescates en forma de capital que se solicite el cobro en el ejercicio en que acaezca la contingencia o en los dos ejercicios siguientes, pudiendo solicitarse dichos cobros únicos de diversos planes, en distintos ejercicios.

Los derechos consolidados de los partícipes y los derechos económicos de los beneficiarios en un Plan de Pensiones están exentos del Impuesto sobre el Patrimonio. En caso de fallecimiento, el capital susceptible de cobrarse está exento del Impuesto de Sucesiones, pasando a disposición del beneficiario con la consideración de rendimiento del trabajo.

Contingencias cubiertas

1. **Jubilación.** Acorde a lo previsto en el régimen de la Seguridad Social correspondiente. Cuando no sea posible el acceso de un partícipe a la jubilación, la contingencia se entenderá producida a partir de la edad ordinaria de jubilación, 65 años.

2. **Incapacidad permanente total para la profesión habitual, absoluta para todo trabajo, y gran invalidez.** Acorde a lo previsto en el régimen de la Seguridad Social correspondiente.

3. **Dependencia.** Acorde a lo previsto en la Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia.

4. **Fallecimiento** del partícipe o beneficiario.

Asimismo, los derechos consolidados de los partícipes se harán efectivos en los supuestos excepcionales de liquidez (enfermedad grave y desempleo) o para su movilización e integración en otro plan de pensiones o sistema de previsión autorizado.

Derechos consolidados o económicos del Plan

El valor de los derechos consolidados del partícipe se calcula en cada momento multiplicando el total de participaciones generado por las aportaciones realizadas al contrato, por el valor de la participación del plan, reflejando este último, a su vez, la evolución del valor del patrimonio del fondo, acorde al sistema financiero-actuarial de capitalización individual.

Los derechos consolidados del partícipe en un plan de pensiones no podrán ser objeto de embargo, traba judicial o administrativa, hasta el momento en que se cause el derecho a la prestación o en que se hagan efectivos en los supuestos de enfermedad grave o desempleo.

Traspaso de Derechos Consolidados: El Partícipe tiene el derecho de movilizar el total o parte de sus derechos consolidados ó económicos a otro plan de pensiones, o plan de previsión asegurado, del cual sea Partícipe o Asegurado respectivamente, o a los Sistemas de Previsión Social legalmente autorizados. La solicitud deberá realizarse a la Gestora de destino por escrito.

La movilización se hará en el plazo de 5 días hábiles una vez recibida la documentación acreditativa de la Gestora destino. A estos efectos, se utilizará el valor liquidativo fijado de la cuenta de posición del plan correspondiente a la fecha en que se haga efectiva la movilización. En el supuesto de movilizaciones parciales, los derechos se calcularán de forma proporcional según correspondan a aportaciones anteriores y posteriores a 1 de enero de 2007, cuando éstas existan, y el partícipe/beneficiario no haya realizado la indicación al respecto.

Documentación del Plan

El partícipe tendrá a su disposición, en el domicilio social de la Entidad Gestora y en su web www.dunascapital.com, copia de las Especificaciones del plan de pensiones, del Documento de Datos Fundamentales para el Partícipe (DDFP), de las Normas de funcionamiento del fondo, de la Declaración de la política de inversión, el Reglamento de funcionamiento del Defensor del partícipe, y del Reglamento para la defensa del cliente del Grupo Dunas Capital.

Derecho de información periódica

Los partícipes y beneficiarios recibirán certificación anual de las aportaciones/prestaciones realizadas durante el ejercicio anterior, a efectos de su declaración del IRPF, y del valor de sus derechos consolidados/económicos al final de cada año.

El beneficiario recibirá de la sociedad gestora carta del derecho al cobro de la prestación, al reconocimiento de la contingencia. Los partícipes y beneficiarios recibirán, con periodicidad semestral, información sobre el valor de sus derechos consolidados, así como extremos que pudieran afectarles, especialmente por modificaciones normativas. Esta información estará a disposición de los partícipes que expresamente lo soliciten con carácter trimestral.

Operaciones vinculadas

La sociedad gestora tiene aprobado un Procedimiento interno, recogido en su Reglamento Interno de Conducta, para evitar los conflictos de interés y la identificación de las posibles operaciones vinculadas que realice el fondo, a fin de, cerciorarse de que dichas operaciones se realicen en interés exclusivo del fondo de pensiones, y a precios y condiciones iguales o mejores que los de mercado. Con carácter previo a la realización de dichas operaciones, se debe recabar la autorización del Órgano de Seguimiento del Reglamento Interno de Conducta, que informará, con carácter trimestral, al Consejo de Administración de la sociedad gestora de las operaciones vinculadas realizadas.

Relación con el depositario

No existe ninguna relación de vinculación, de las establecidas por el art. 42 del Código de Comercio, referente a Grupos de Sociedades, entre la sociedad gestora y el depositario del fondo.

Criterios de Sostenibilidad ASG (Ambientales, Sociales y de Gobernanza)

El proceso de inversión tiene en cuenta los riesgos de sostenibilidad y está basado en análisis propios y de terceros. Para ello la Gestora utiliza una metodología propia, utilizando en ocasiones información disponible publicada por los emisores de los activos en los que invierte. Igualmente podrá tener en cuenta los ratings ESG publicados por parte de compañías de calificación crediticias, además de utilizar los propios datos facilitados por proveedores externos.

El riesgo de sostenibilidad de las inversiones dependerá, entre otros, del tipo de emisor, el sector de actividad o su localización geográfica. De este modo, las inversiones que presenten un mayor riesgo de sostenibilidad podrían ocasionar una disminución del precio de los activos subyacentes y, por tanto, afectar negativamente al valor liquidativo de la participación en el Fondo al que este Plan se encuentra Adscrito

La Gestora del Fondo al que se encuentra adscrito el presente Plan de Pensiones no toma en consideración las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad ya que no dispone actualmente de políticas de diligencia debida en relación con dichas incidencias adversas. Para más información puede acudir a www.dunascapital.com.

En,, a ... de de

Firma del Partícipe

Firma del Familiar Aportante